



San Andrés Islas, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00113-00
Demandante	Héctor de Jesús Vanegas Yance
Demandado	Personas indeterminadas y desconocidas
Auto Interlocutorio No.	269

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que en él se expone, procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por la apoderada judicial del demandante, a través del cual, solicita el aplazamiento de la audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., toda vez que, según expone, el demandante se encuentra en la ciudad de Cartagena, remitido por la EPS a cuestiones médicas.

Dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, numeral tercero:

"3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa."

Discurrido lo anterior, procederá el Despacho a acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 10
días del mes Junio (200) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 36

La Secretaria

